



RADICADO No. 2022-00128-00 / CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL, ALIMENTOS Y VISITAS

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez para resolver sobre la admisión de la presente demanda. Bucaramanga, 7 de abril de 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS

Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022).

Procede el Despacho a la revisión de la presente demanda de CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL, ALIMENTOS Y REGLAMENTACIÓN DE VISITAS, que en representación de los derechos del niño LEVI DANIEL SERNA OSTA, presenta la Defensoría de Familia, por solicitud del señor CRISTHIAM ASDRUAL SERNA MARIN en contra de LEIDI ALEXANDRA DEL CARMEN OSTA HERRERA, encontrando que reúne los requisitos del Art. 82 y siguientes del C.G.P., por lo que es procedente darle el trámite señalado en los Artículos 21 y 390 del C.G.P, de conformidad con lo establecido por el Art. 411 del Código Civil, y lo dispuesto en los artículos 24,129 de la Ley 1098 de 2006.

De otra parte, se mantendrá la custodia, cuota de alimentos y régimen de visitas provisionales establecidas en el Acta de Conciliación Previa No. 142/2020 adelantada en la COMISARIA DE FAMILIA DE BUCARAMANGA ORIENTE TURNO SEIS (06) el 24 de noviembre de 2020, hasta tanto se defina la presente instancia.

Finalmente, no se ordenará librar oficio a la Agencia Estatal de Inteligencia del Ministerio de Relaciones Exteriores que reemplazó al extinto D.A.S., para que impida la salida del país a la demandada mientras no preste garantías suficientes para asegurar el pago de la cuota alimentaria, debido a que no se tiene información de que el obligado a suministrar alimentos ha incurrido en mora de pagar la cuota alimentaria por más de un mes, y frente a la demandada no se ha fijado cuota alimentaria.

En consecuencia, el **Juzgado Cuarto de Familia** de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL Y REGLAMENTACIÓN DE VISITAS, que en representación de los derechos del niño LEVI DANIEL SERNA OSTA, presenta la Defensoría de Familia, por solicitud del señor CRISTHIAM ASDRUAL SERNA MARIN en contra de LEIDI ALEXANDRA DEL CARMEN OSTA HERRERA.

SEGUNDO: MANTENER la **CUSTODIA, CUOTA DE ALIMENTOS Y RÉGIMEN DE VISITAS PROVISIONALES** establecidas en el Acta de Conciliación Previa No. 142/2020 adelantada en la COMISARIA DE FAMILIA DE BUCARAMANGA ORIENTE TURNO SEIS (06) el 24 de noviembre de 2020, hasta tanto se defina la presente instancia.



TERCERO: NOTIFIQUESE el presente auto al demandado de conformidad con lo previsto en el art. 290 del CGP, córrasele traslado de la demanda y sus anexos, por el término de diez (10) días para que dé contestación, conforme lo indica el art. 391 de la misma obra.

De realizarse la notificación por vía electrónica se deberán tener en cuenta las disposiciones establecidas en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, allegando la constancia de acuse de recibido, atendiendo lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C-420 de 2020 en la que dispuso: “**Tercero.** Declarar **EXEQUIBLE** de manera condicionada el inciso 3 del artículo 8 y el parágrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”.

CUARTO: DÉSELE a la demanda el trámite previsto para el proceso verbal Sumario de conformidad con lo previsto por el art. 390 y siguientes del C.G.P.

QUINTO: Entérese a la Defensora de Familia y el Ministerio Público del inicio del presente proceso.

SEXTO: Negar la solicitud de librar oficio a la Agencia Estatal de Inteligencia del Ministerio de Relaciones Exteriores que remplazó al extinto D.A.S., por las razones expuestas en la parte considerativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NBS.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por
Anotación en ESTADO No. 040 FIJADO HOY a las 8:00 A.M.
Bucaramanga 8 de abril de 2022

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS

Secretaria

Juzgado 4° De Familia